



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Asunto: CUMPLIMIENTO DE TUTELA
Accionante: AMALIA MARÍA ANGULO MARTÍNEZ
Accionado: COMPARTA EPS-S
Radicado: 23-686-40-89-001-2012-00064

VISTOS:

Procede el despacho a decidir el trámite de cumplimiento de tutela promovido por la señora AMALIA MARÍA ANGULO MARTÍNEZ contra la EPS-S COMPARTA, conforme el requerimiento ordenado a sus representantes legales mediante auto de fecha 10 de julio de 2020.

ANTECEDENTES:

La señora AMALIA MARÍA ANGULO MARTÍNEZ presentó acción de tutela contra la EPS-S COMPARTA para obtener la autorización y suministro de tratamiento por su patología de artritis reumatoide y lupus, siendo amparados los derechos a la salud y seguridad social por este Juzgado a través de sentencia de fecha 19 de abril de 2012.

Posteriormente, se promovió incidente de desacato contra la entidad, argumentando que no se le estaba suministrando el medicamento HIDROXICLOQUINA SULFATO 200 MG tabletas de liberación no modificada, procediéndose de forma previa a dar inicio al trámite de cumplimiento de tutela mediante auto del 10 de julio del presente año, vinculando a los doctores CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ y FERNANDO ADOLFO ECHEVARRIA, Gerente Zonal y superior, respectivamente, quienes fueron debidamente notificados por correo electrónico en la misma fecha.

Dentro del término de traslado concedido, no se recibió respuesta de los representantes legales de la entidad accionada.

CONSIDERACIONES

1.- Competencia.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado es competente para resolver el trámite de cumplimiento de tutela.

2.- Fundamentos para resolver.

Cumplido el trámite legal, le compete al despacho analizar el asunto planteado con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda, para lo cual se partirá de lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que reza:

“Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha desplegado ninguna acción para el cumplimiento de la sentencia de fecha 19 de abril de 2012, específicamente en lo que tiene que ver con la autorización y entrega del medicamento HIDROXICLOQUINA SULFATO 200 MG tabletas de liberación no modificada, que se extrae del silencio de los representantes de la EPS accionada ante el requerimiento judicial efectuado a través de auto del 10 del cursante mes y año, el Juzgado procederá a dar apertura de INCIDENTE DE DESACATO contra los doctores FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, quien funge como Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA E.P.S.-S, y, MÓNICA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, como Gerente General de COMPARTA EPS, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de su notificación, procedan a ejercer su defensa dentro del asunto y dar cumplimiento a la sentencia de tutela adiada 19 de abril de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo – Córdoba,

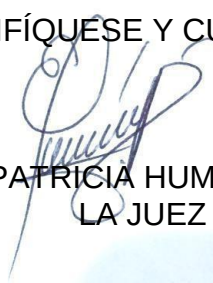
RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRÁMITE INCIDENTAL al escrito presentado por la señora AMALIA MARÍA ANGULO MARTÍNEZ contra COMPARTA EPS-S, representada por los doctores los doctores FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, quien funge como Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA E.P.S.-S, y, MÓNICA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, como Gerente General de COMPARTA EPS, por desacato de la sentencia de tutela de fecha 19 de abril de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de su notificación, a los doctores los doctores FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, quien funge como Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA E.P.S.-S, y, MÓNICA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, como Gerente General de COMPARTA EPS, para que ejerzan su derecho de defensa y acaten la sentencia del 19 de abril de 2020

TERCERO: Comunicar el inicio del presente trámite a las partes y Personera Municipal de esta localidad, a través de medios electrónicos o telefónicos, así como a través del micrositio del Juzgado en el portal de la Rama Judicial y aplicativo Siglo XXI en ambiente Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
LA JUEZ